



Expedido en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, a petición del señor E. S. Hamber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 20 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 493 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

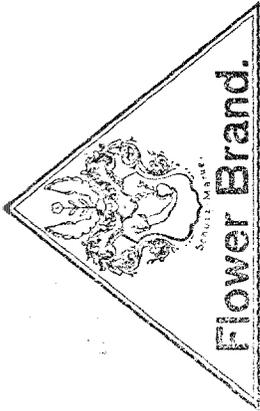
Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que reposa en esta Secretaría, pido a U. S. D. que se ordene el registro a favor de la firma "Norddeutsche Wollkammerei und Kammergarnspinnerei, de Bremen Alemania, de una marca de fábrica que consiste en la representación de un escudo y las palabras FLOWER BRAND y que sirve



para distinguir hilo, hilados de lana para tejer y para cualquier otro uso.

Aunque la marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color, tamaño, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro alemán; comprobantes del pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

E. Jaramillo Aviés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, e Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Con el poder que reposa en esta Secretaría, solicito el registro a favor de la firma "Norddeutsche Wollkammerei und Kammergarnspinnerei" de Bremen, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una estrella a orilla de las letras N.W.K. marca que distingue las siguientes actuaciones:



Productos químicos para uso medicinal, preparales farmacéuticos, sombrerera, peinados y otros trabajos de peluquería, calzado, calcería, bonetería, confección de ropa interior, guantes, abonos, colores colorantes, (exceptuando azul ultramarino), hilados, hilo (de toda clase y para todo uso), fibras de toda clase, pasamanería, cintas, mercedería puntillas y encajes, perfumaría, artículos cosméticos, aceites etéreos, artículos de jabón, lavar, limpiar y blanquear, artículos de preservación contra la oxidación, tejidos de toda clase y para todo uso.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo. En la figura de estrella y las letras N.W.K.

Acompaño:

Certificado del registro en Alemania; comprobantes del pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

E. Jaramillo Aviés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

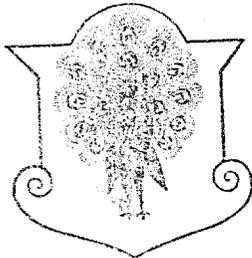
2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma "Norddeutsche Wollkammerei und Kammergarnspinnerei" de Bremen, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de un pavo real



para distinguir hilo, hilados de lana para tejer y para cualquier otro uso.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles y un cliché.

El poder respectivo reposa en este Despacho.

Panamá, 13 de Octubre de 1927.

E. Jaramillo Aviés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor Secretario:

V. Ricardo Heathly Larroñdo, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, de tránsito en esta Capital, en comisión del Ministerio de Agricultura de dicha República a V. E. con el debido respeto expongo:

Que deseo registrar, para uso en este país, una marca de comercio, consistente en las palabras

CORDIAL PISCO

que se aplicará, para proteger en el comercio y amparar su venta, a bebidas naturales de base alcohólica que se introducirán y expendrán bajo este nombre.

La marca de comercio, de mi propiedad cuyo registro por este instrumento solicito, podrá aplicarse en las etiquetas que distinguen este producto, a las cajas u otros envases en que se dé al consumo, y me reservo el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus componentes, sin que en nada se altere el carácter distintivo de las palabras que forman esta marca de comercio, de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

Por este mismo instrumento, confiero el poder suficiente al señor René Stahl, de este domicilio, mayor de edad, para que me represente en todos los trámites y actuaciones a que dé lugar este registro.

Acompaño:

Cuatro ejemplares de la marca en referencia;

Los comprobantes del pago de los derechos;

Un facsimil para la impresión de la misma.

Panamá, Octubre 19 de 1927.

R. Heathly L.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

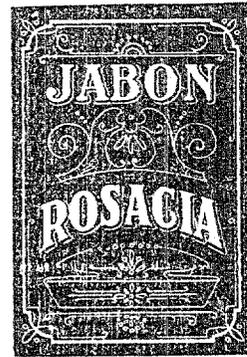
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Jorge Domingo Arias F., en mi calidad de Director-Gerente de la ra-

zón social "American Trade Developing Company" de esta ciudad, ocuro ante el Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted, para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de un jabón para baño y tocador que importa hace algún tiempo de Alemania, la casa comercial arriba mencionada.

Dicha marca consiste en las palabras JABON ROSACIA, escritas en letras gor-



das (mayúsculas) en caracteres amarillos, en fondo negro y dichas palabras dentro de un cuadrilátero ornamental. Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, anuncios, cartones, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Dicha marca también podrá usarse en todos los tamaños, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Panamá, Octubre 17 de 1927.

J. D. Arias F.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Octubre de 1927.

As. 56. Escritura 1410 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Oscar López Sosa vende una finca situada en Santiago de Veraguas a Margarita, Amelia, Hortencia López y otros.

As. 57. Escritura 1407 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José M. Lombardi declara la construcción de una casa en esta ciudad.

As. 58. Escritura 1408 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Pinduro Branko confiere poder a Juan Lombardi.

As. 59. Escritura 72 de 1ª de los corrientes de la Notaría de Santiago (Veraguas), por la cual Luis E. Piñero compra un lote de terreno al Municipio de esa cabecera.

As. 60. Escritura 69 de 23 de Septiembre de este año de la Notaría de Santiago por la cual Juan Miquel Bezares compra un lote de terreno al Municipio de Santiago.

As. 61. Escritura 1333 de 30 de Septiembre de este año de la Notaría 2ª, por

la cual Isaac L. Maluro Jr. y Agustín Bari-Bowch Jr., celebran contrato sobre la administración de bucaera, en aguas nacionales.

As. 62. Escritura 1412 de 27 de marzo de la Notaría 2ª por la cual Alfredo O. B. y el comprador de fincas ubicadas en esta ciudad a Berley Viola Arps.

As. 63. Escritura 1665 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual María Morales de Morro cancela hipoteca a Berley Viola Arps.

Panamá, Octubre 14 de 1927

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al día de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 15 de Octubre de 1927.

As. 64. Escritura 232 de 2 de Septiembre de 1925 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mercedes Luisa Vidal y otros menores hijos de Pedro Vidal R. un globo de terreno en Abajé.

As. 65. Escritura 243 de 30 de Diciembre de 1919 de la Notaría de Herrera, por la cual Eliseo Montez como apoderado de Luis O. se vende a Leandro Samaniego un terreno denominado "Cañablanca" en el Distrito de Tonosí.

As. 66. Escritura 293 de 8 de Julio de 1917 de la Notaría de Colón, por la cual Theodoro Charles Blairon (juicio de sucesión de T. o lo oro Charles Blairon, de varias fincas ubicadas en Colón.

As. 67. Escritura 320 de 28 de Julio de este año de la Notaría de Colón, por la cual adiciona el asiento anterior.

As. 68. Diligencia de fianza extendida ante el J. J. Municipal de este Distrito a los 13 días de Octubre, por la cual se constituye hadr y al efecto constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Cocle.

As. 69. Telegrama de esta fecha el 2º Municipal de Colón en el comunica embargo sobre una casa de Ivon Vivó y de Richardson.

As. 70. Escritura 1415 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Interoceánica de S. guos cancela hipoteca a María T. Recorro.

As. 71. Escritura 1274 de 20 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Ardi a y otros constituyen hipoteca a favor de la Compañía de H. cemente y otros celebran un contrato de arrendamiento.

As. 72. Escritura 1035 de 17 de Agosto de este año de la Notaría 2ª, por la cual se proscribe el juicio de sucesión de Lorenzo O. de Melo y Nemesio Melo A.

As. 73. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 19 de Agosto de este año por la cual excluye de la sociedad denominada "Yet Sun y Compañía" los nombres de Luis Ho, H. Kaa y José Janga.

Panamá, Octubre 15 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al día de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 17 de Octubre de 1927.

As. 74. Escritura 169 de 8 de Febrero de 1922 de la Notaría 1ª, por la cual se proscribe el juicio de sucesión acumulados de Pablo Arosemena y Matilde K. de Arosemena.

As. 75. Escritura 283 de 15 de Agosto de este año de la Notaría de Abajé, por la cual O. y las Cajas y otros miembros de la sociedad "Las Cajas" o "Campesinos".

As. 76. Escritura 284 de 15 de Agosto de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad "La Tierra y Campesinos".

As. 77. Escritura 1281 de 7 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual la Compañía del Ferrocarril vende un lote

de terreno en esta ciudad a Marciana del C. Espino de Müller.

As. 78. Escritura 120 de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual se expide título de dominio a Belisario A. racha, de una finca ubicada en Poerí (Agua dulce).

As. 79. Oficio 1474 de 17 de este mes, del J. J. Municipal, en el cual comunica sequestro sobre una finca de José A. Férrez a petición de Antonio Valiario.

As. 80. Oficio 166 de 4 de Junio de este año, del J. J. de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de fianza hipotecaria prestada sobre la finca 1036 del Tomo 100 de la Sección de Colón.

As. 81. Oficio 307 de 8 de los corrientes, del J. J. de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de hipotecas constituidas por Dalio Sing, sobre la finca 1036 del Tomo 100 de la Sección de Colón.

As. 82. Resolución No. 8 (título) expedido por el Presidente de la República, sobre varias minas a favor de Ismael Rebolledo y Manuel Lasso C., ubicadas en el Distrito de Los Pozos.

As. 83. Escritura 1417 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Frutera de Colón se constituye deudora del Banco Nacional, con hipoteca y fianza de J. H. Carbone, "Sociedad de Carlos Carbone, Limitada".

Panamá, 17 de Octubre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Octubre 14 de 1927.

La escritura número 354 de 12 de Septiembre de 1927, extendida en la Notaría del Circuito de Colón por la cual Aurora Magalón vendió a Rubén Salvador Arcia una finca ubicada en el Distrito de Portobelo, entrada al Tomo 13 del Diario, bajo el número 4681, se inscribió por error en el folio 153 del Tomo 100 de la Propiedad, Provincia de Colón, como inscripción número 4, puesto que con anterioridad a dicha escritura había sido presentada para su inscripción al Registro, e ingresó al Diario bajo asiento 4615 del Tomo 13, una copia de la escritura 1254 de 28 de Septiembre de 1927, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual Aurora Magalón vende a Antonio Acosta, la finca anteriormente citada.

Aunque la escritura número 1325 lleva fecha posterior a la escritura anterior, según se indicó, se inscribió primero en el folio 153 del Tomo 100 de Septiembre de este año en tanto que la inscripción ingresó el día 4 del presente mes.

Como el suscrito Registrador General no puede cancelar una inscripción, sino en los casos detallados en el artículo 1754 del Código Civil, y como es éste, uno de los errores que no puede rectificar por sí, se ordena poner al margen de la inscripción número 4 de la finca número 1029 inscrita en el folio 136 del Tomo 100 de la Propiedad, esta nota marginal de advertencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 1790 del Código Civil. Mientras no se cancele esta nota, no podrá efectuarse operación alguna en la finca citada. Copia de esta providencia se publicará en la GACETA OFICIAL y se notificará en los estrados del Despacho, para conocimiento de los interesados.

Panamá, Octubre 14 de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Panamá, 15 de Octubre de 1927.

En un memorial fechado el 30 de Agosto de este año de 1927, por el Sr. Edgardo Edgardo inscrito, de este Distrito, a fin de que se le expida un certificado por el Sr. Henry Edghehill la rectificación del asiento 124,

Tomo 26, Tomo 26 de D-funciones de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de defunción de Alberta Wicks Sargent de White, muerta en el caserío de Gatun, Zona del Canal, el día 3 de Abril del año de 1925, y cuyo cadáver fue sepultado en el Cementerio Extranjero de esta ciudad, (f. 6 del proceso).

En apoyo de la rectificación pedida, acompaña el memorialista las siguientes piezas:

a). Copia del acta matrimonial de Henry Edghehill y Louisa Albertha Wicks;

b). Copias de las declaraciones rendidas ante el señor J. J. Tercero Municipal de Panamá, en los días 23 de Julio, 11 de Agosto y 19 de Noviembre del año de 1925, por los señores Len M. Z. no, Octavia Richards, Alberto W. White, A. B. Field y A. Thompson (fojas 2, 3 y 4 del proceso), cuyas copias han sido expedidas por el señor Federico Carcheri, Secretario del Juzgado Primero de este Circuito Judicial.

Comprobada como está la función de Alberta Wicks Sargent de White, cuya rectificación se pide, ya que así lo acredita el acta respectiva, expedida por el señor Mario Galindo Toral, Alcalde y Registrador Auxiliar de la ciudad de Panamá (f. 5 y 6 del proceso), fueron citados para que rindieran declaración de abono, (f. 5, en auto de este Despacho, fechado el 12 de Septiembre del año en curso), los señores Len McZeno, Arcandell Thompson, Octavia Richards, Albert B. Field y Albert White, (fojas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 vueltas del proceso), en cuyas declaraciones dicen que el verdadero nombre de la muerta es Alberta Wicks Sargent de White, sino el de Louisa Albertha de Edghehill, por ser esposa de Henry Edghehill.

Tramitado el negocio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se ha legado a la conclusión de que no se trata de una inscripción que pueda ser rectificadas por el Registrador General bajo su responsabilidad, desde luego que no se trata de un error material, sino uno sustancial que afecta el contenido de la misma, o sea de una inscripción que encuadra dentro del marco prohibitivo que determina el artículo 34, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro del Estado Civil.

Correspondiendo, pues, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenar si procede o no la rectificación del asiento indicado, y así se ordena hacerlo.

Prevéngase a los interesados, para que dentro del término de cinco días, concurran a ese Tribunal a apersonarse en este asunto.

Notifíquese.  
El Registrador General,  
E. FERNANDEZ JAEN.  
El Secretario,  
Pembilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ,

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... E. 6.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tletras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Hilda M. Lindo de Copeland, para que por sí o por apoderado, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que contra ella ha compuesto John W. Copeland, advirtiéndole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,  
D. REYES T.  
El Secretario,  
César Caballero.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una casa avarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A-

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los barrios de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en el tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en pública subasta por el señor Tesoro Municipal de este Distrito, el día de su presentación a la Alcaldía como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, el día 27 de Septiembre de 1927, siendo las cosas de la tarde.

